



Exp.: 09-OPEN-00062.0/2017

ASUNTO: RESOLUCIÓN ESTIMATORIA

Con fecha 22/05/2017 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a la PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL (PGA) correspondiente al curso 2016-2017 del CEIP WINSTON CHURCHILL de Madrid.

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan los límites recogidos en el artículo 15 “protección de datos de carácter personal” de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, toda vez que la PGA contiene datos personales del profesorado protegidos (domicilio, tfno., fecha de nacimiento...), por lo que únicamente podrá concederse el acceso a aquella información concerniente a la organización, funcionamiento o actividad del centro educativo, previa disociación de aquellos, según lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 14, 15, y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Dirección del Área Territorial de Madrid-Capital (Educación).

RESUELVE

ADMITIR el acceso parcial a la información solicitada previa omisión de la información afectada por el citado límite, que le será facilitada por la Dirección del CEIP Winston Churchill, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la precitada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.



Comunidad de Madrid

2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

Firmado digitalmente por MARÍA CORAL BAÉZ OTERMÍN

[Redacted signature area]

LA DIRECTORA DEL ÁREA TERRITORIAL
DE MADRID CAPITAL

[Redacted vertical area]